

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **053**

Fecha Fijación: **23/09/2020**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2009 00734	Ejecutivo	COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS UNION . UNESP	FUNDACION CLINICA EMMANUEL	Auto ordena oficiar Por secretaria REQUIERASE nuevamente a la señora EDNA RUTH DUARTE LINARES., en los términos del proveido del 10 de diciembre de 2019 (fl.392). Oficiese. Pero esta vez, adviértase que en caso de no atenderse a lo aquí. dispuesto, en virtud de las facultades dispuesta en el Art. 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, habrá lugar a las sanciones dispuesta en el Art. 44 del Código General del Proceso se dispone, sin perjuicio de la acción disciplinaria.	22/09/2020	
110013105 020 2010 00416	Ejecutivo	CLARA BEATRIZ GOMEZ BENITO	ISS Y OTROS	Auto resuelve solicitud Se niega la intervención del PARISS, por no ser parte en el proceso, a consideración a lo dispuesto en el Decreto 2013 del 28 de septiembre de 2012 que ordenó la liquidación del Instituto Seguros Social I.S.S., igualmente en lo preceptuado por el Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012.	22/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2010 00606	Ejecutivo	GLORIA ESPERANZA CARRENO	RICARDO RONDEROS CHACON	Auto ordena oficial Incorpórese la documental vista a (fl.415), que refiere a la respuesta por parte de la Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., de su contenido póngase en conocimiento a las partes. Finalmente y en cuanto a lo expuesto por el memorialista, por secretaria oficiase REQUIRIENDO a PROTECCION S.A., PORVENIR S.A., y OLD MUTUAL., a fin de que den respuesta a los oficios Nrs. 1690,1692 y 1693.	22/09/2020	
110013105 020 2012 00376	Ejecutivo	ESTHER VARGAS SALINAS	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto pone en conocimiento Incorpórese al expediente resolución SUB135027 del 25 de julio de 2017 (fls.406 a 418) aportada por la ACP Colpensiones, sin embargo REQUIERASE estarse a lo dispuesto en el proveido del 13 de diciembre de 2017 (fls.360 a 361). Finalmente se RECONOCE PERSONERIA a la Doctora LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO como apoderada sustituto, conforme a los términos del poder conferido (fl. 419).	22/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2013 00388	Ejecutivo	YENNY CARTAGENA RESTREPO	JESUS MIRALDO CHAVEZ ORTIZ	Auto ordena oficiar Por secretaria REQUIERASE nuevamente a la sociedad GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA., a través de su representante legal CAMILO RAMOS GOMEZ en los términos del proveído del 01 de noviembre de 2019 (fl.273). Oficiese. Pero esta vez, adviértase que, en caso de no atenderse a lo aquí dispuesto, en virtud de las facultades dispuesta en el Art. 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, habrá lugar a las sanciones dispuesta en el Art. 44 del Código General del Proceso se dispone, sin perjuicio de la acción disciplinaria.	22/09/2020	
110013105 020 2013 00769	Ejecutivo	ROSA MARIA NEMEGUEN PAEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto ordena oficiar Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial – Sala Laboral en providencia del 28 de enero del año 2020 (fls.20 a 22). Por tanto por secretaria líbrese atento oficio con destino a las entidades bancarias conminando a fin de que procedan de manera inmediata aplicar las medidas ordenadas en proveído del 07 de febrero del año 2019 (fl.184). Oficiese.	22/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2014 00062	Ejecutivo	ROGELIO HERNANDEZ ECHEVERRI	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Incorpórese la documental vista a (fls. 229 a 233) que refiere a la respuesta la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, de su contenido póngase en conocimiento a las partes; igualmente por secretaria en respuesta líbrese atento oficio informándoles que una vez revisado el sistema judicial para depósitos judiciales laborales único SAE, no se encontró consignado título alguno a disposición del proceso. Oficiese. Finalmente se RECONOCE PERSONERIA a la Doctora LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO como apoderada	22/09/2020	
110013105 020 2014 00202	Ejecutivo	DARIO OSPINA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto ordena oficiar Incorpórese la documental vista a (fls. 183 a 186) que refiere a la comunicación del Juzgado Segundo (02) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de este distrito judicial, en consecuencia y en atención a lo expuesto por secretaria líbrese oficios informándoles que a través de transacción realizada el día 25 de julio de 2019 y 13 de diciembre del mismo año se pusieron a disposición la suma de (\$283.100) y (\$4.397.638,81) respectivamente de conformidad a lo ordenado en providencia del 01 de abril y 03 de septiembre del año 2019, para efecto remétase copia del soporte de la misma que obra a (fls. 168 y 179). Oficiese.	22/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2014 00408	Ejecutivo	LILIANA MARLENE ZAMBRANO AREVALO	TRANSWORLD LOGISTIC CARGO LTDA	Auto decide recurso niega reposicion , concede recurso de apelacion, concede termino para suministrar expensas se NIEGA LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS JUDICIALES hasta se surta el recurso de alzada.	22/09/2020	
110013105 020 2014 00713	Ejecutivo	IVAN DARIO BOHORQUEZ OCHOA	ECOWISE DE COLOMBIA S.A.S.	Auto requiere En esta oportunidad se incorporará la documental vista a (fl.217) que da cuenta del trámite de la citación conforme lo dispone el Art. 292 del C.G.P., sin embargo requiérase al profesional acredite la copia del aviso enviado.	22/09/2020	
110013105 020 2015 00492	Ejecutivo	DIANA CAROLINA CASTELLANOS	INVERSIONES H &H LTDA	Auto requiere Previo a decidir sobre el recurso de reposición presentado por la parte ejecutante, REQUIÉRASE a las partes acreditar el estado actual del proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, para el efecto deberán aportar copia simple de dicho proceso.	22/09/2020	
110013105 020 2015 00503	Ejecutivo	MARIA PASTORA GONZALEZ	LABORATORIO QUIMICO QUITECO	Auto pone en conocimiento Incorpórese la documental vista a (fls. 106 a 111) que refiere a la respuesta de la medida de embargo por la oficina de registro de instrumentos públicos, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	22/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2015 00859	Ejecutivo	JORGE ALBERTO RUIZ	COLOMBIANA DE SERVICIOS D Y V	Auto ordena correr traslado Previo resolver sobre el levantamiento de las medidas cautelares, córrase traslado a las partes por el término legal de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible a (fls.362 y 363), de conformidad con el artículo 446 del CGP. ordena apertura incidente sancion,, nombre nuevamente secuestre	22/09/2020	
110013105 020 2016 00632	Ejecutivo	ZULMA BOTERO BOTERO	GUSTAVO RAMIREZ FLOREZ	Sentencia del Ejecutivo PRIMERO: SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia practíquese la liquidación del crédito. SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría una vez, se encuentre aprobada la liquidación del crédito.	22/09/2020	
110013105 020 2017 00049	Ejecutivo	AURA LEONOR AVELLA CASTRO	DOMINA S. A.	Auto pone en conocimiento Incorpórese la documental vista a (fls.418 y 419) que refiere al trámite del No.0046 radicado en las dependencias de Colfondos S.A., el 24 de enero de esta calendada.	22/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2017 00130	Ejecutivo	NESTOR DE JESUS BLANDON	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos PRIMERO: por secretaria ENTRÉGUESE al Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No.10.268.011 y T.P. No. 66.637 quien cuenta con la faculta expresa de recibir conforme al poder visto a (fl.1). SEGUNDO: SÍGASE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso, únicamente por la suma de (\$450.000) que corresponde a las costas del proceso ejecutivo.	22/09/2020	
110013105 020 2017 00342	Ejecutivo	MARINA ORDONEZ CASTILLO	COLPENSIONES	Auto ordena oficiar En virtud de lo expuesto por el memorialista, por secretaria oficiese REQUIRIENDO a BANCOLOMBIA a fin de que dé respuesta al oficio Nr. 1907 para el efecto remítase copia del mismo. Finalmente se RECONOCE PERSONERIA a la Doctora LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO como apoderada sustituto, conforme a los términos del poder conferido (fl. 303).	22/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2017 00387	Ejecutivo	GEORG CMOK	BRITISH AIRWAYS PLC	Auto aprueba liquidación PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de (\$2.244.389.211,86.) conforme las consideraciones en precedencia. SEGUNDO: Por secretaría liquidense las costas, para el efecto se fija la suma de \$13.000.000, lo que el juzgado estima como agencias y trabajo en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante	22/09/2020	
110013105 020 2017 00426	Ejecutivo	ROBINSON ALEJANDRO MORALES DUQUE	AU PAIR EXCHANGE E.U.	Auto aprueba liquidación APROBAR, la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante visible a folio 215 del expediente, por encontrarla el Despacho ajustada a derecho. Por secretaría liquidense las costas, para el efecto se fija la suma de \$2.000.000, lo que el juzgado estima como agencias y trabajo en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.	22/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2017 00714	Ejecutivo	ARMANDO NIETO ACUNA	COLPENSIONES	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: por secretaria ENTRÉGUESE al Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No.10.268.011 y T.P. No. 66.637 quien cuenta con la faculta expresa de recibir conforme al poder visto a (fl.1). TERCERO: Procédase el levantamiento de las medidas cautelares y archívense las diligencias.	22/09/2020	
110013105 020 2018 00046	Ejecutivo	HELMER GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud En virtud de lo manifestado por profesional del derecho en escrito del 12 de diciembre de 2019 (fl.282), valga señalar que dentro de los distintos trámites judiciales son imperativos jurídicos, las conducta consistentes en deberes, obligaciones y cargas procesales a las partes, todo ello, confiriendo a las partes el dominio del procedimiento, además de caracterizarlo entre otros, por el principio de que "el juez no puede iniciar de oficio (nemo jure sine actore)", es decir, que impone concluir, que la carga del impulso procesal se encuentra principalmente en cabeza de las partes, por lo que se le recuerda al togado, que en el caso de autos, precisamente le corresponde estarse a lo dispuesto en el proveído del 10 de diciembre de 2019 (fl.281).	22/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2018 00057	Ejecutivo	JOSE ALVARO ORJUELA DEVIA	UGPP	Auto ordena oficiar Por secretaria REQUIERASE nuevamente a la UGPP, con el fin de que se sirva dar respuesta al oficio 1806 fechado del 06 de diciembre de 2019. Oficiese.	22/09/2020	
110013105 020 2018 00077	Ejecutivo	BEATRIZ ZAMBRANO SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: por secretaria FRACCIÓNESE el título judicial No. 400100007451688 referenciado, y constitúyase uno por la suma de (\$4.051.419) y ENTRÉGUESE al Dr. IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO identificado con cedula de ciudadanía No.71.688.624 y T.P. No. 67.542 quien cuenta con la faculta expresa de recibir conforme al poder visto a (fl.95). TERCERO: El título del resultado del anterior fraccionamiento, al igual que el título No. 400100007152330, ENTREGUESE a la ejecutada, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces; así mismo procédase el levantamiento de las medidas cautelares y archívense las diligencias.	22/09/2020	
110013105 020 2018 00260	Ejecutivo	YENNY ALEXANDRA PINEROS ROA	FIDUAGRARIA S.A.	Auto decide recurso Se RECHAZA DE PLANO el recurso de reposición, rechazo del recurso de queja, porque darse el presupuesto de Ley para concederlo.	22/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2018 00463	Ejecutivo	JOSE BAUDILIO DIAZ DIAZ	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Del escrito de excepciones formulado por la entidad ejecutada (fls.268 a 271), se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	22/09/2020	
110013105 020 2018 00531	Ejecutivo	MARGARITA CORDOBA	BAVARIA S.A.	Auto requiere Previo a decidir sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito, REQUIÉRASE a las partes se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del proveído del 24 de septiembre de 2019 (fl.298).	22/09/2020	
110013105 020 2018 00596	Ejecutivo	SACRAMENTO OCHICA DE SERNA	COLPENSIONES	Auto requiere Incorpórese la documental vista a (fls. 356, 357 y 360 a 361) que refiere a la respuesta la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por tanto requiérase a la parte ejecutante actualizar el crédito conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P. Finalmente se RECONOCE PERSONERIA a la Doctora LAURA ROCIO MARTINEZ IZARAZO como apoderada sustituto, conforme a los términos del poder conferido (fl. 359).	22/09/2020	
110013105 020 2018 00597	Ejecutivo	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -- CAR	AIDA LUZ DEL CARMEN INFANTE LEAL	Auto aprueba liquidación PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de (\$ 390.621,00.), conforme las consideraciones en precedencia.	22/09/2020	
110013105 020 2018 00603	Ejecutivo	FUNDACION SAN JUAN DE DIOS	EDGAR HERNANDO ARIAS COMBARIZA	Auto estese a lo dispuesto en auto Se REQUIERE al profesional del derecho estarse a lo dispuesto en el proveído del 01 de noviembre de 2019 (fl.1642).	22/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2018 00612	Ordinario	LUIS MIGUEL GONZALEZ BEJARANO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA ART 77 Y 80 CPTSS PARA EL DIA MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA DE LAS 10: AM. AUDIENCIA APLICATIVO TEAMS	22/09/2020	
110013105 020 2018 00689	Ejecutivo	MARTHA CECILIA SALAMANCA RAMIREZ	COLPENSIONES	Sentencia del Ejecutivo PRIMERO: SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, salvo las costas del proceso ordinario por la suma de (\$1.557.145,66) por cuanto fueron pagadas por las ejecutadas ACP Colpensiones y Old Mutual, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia practíquese la liquidación del crédito. SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaria una vez, se encuentre aprobada la liquidación del crédito.	22/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2018 00693	Ejecutivo	SONIA FARFAN GUZMAN	LUIS CARO VERA CASTAÑEDA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Incorpórese la documental vista a (fls.278 a 286) que refiere a la respuesta de la medida de embargo por la oficina de registro de instrumentos públicos, de su contenido póngase en conocimiento a las partes. En virtud de lo dispuesto en el Art. 595 de Código General del proceso y previo a decidir sobre la diligencia de secuestro de autos, por secretaria Desígnese AUXILIAR DE LA JUSTICIA en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES, désele posesión en el cargo para el cual fue nombrado, háganse las advertencias que los cargos son de obligatoria aceptación conforme lo establece el Art. 49 del C.G.P, inciso 2. Líbrense las respectivas comunicaciones.	22/09/2020	
110013105 020 2019 00115	Ejecutivo	FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ	ALTEA FARMACEUTICA S.A.	Auto obedézcase y cúmplase Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial – Sala Laboral en providencia del 29 de enero del año 2020 (fls.180 a 185). Por tanto por secretaría ARCHÍVENSE las diligencias.	22/09/2020	
110013105 020 2019 00118	Ejecutivo	OSCAR DAVID RODRIGUEZ GAMBOA	CLINICA CANDELARIA IPS S.A.S.	Sentencia del Ejecutivo PRIMERO: SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia practíquese la liquidación del crédito. SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría una vez, se encuentre aprobada la liquidación del crédito.	22/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2019 00209	Ejecutivo	FERNANDO JOSE MEJIA LIEVANO	JACQUELIN TORRES GARCIA	Auto Tener por notificado personal Téngase legalmente notificado al ejecutado a través de Curador Ad Litem Dr. ROGELIO ANDRE GIRALDO GONZALEZ, en virtud de la diligencia de notificación que obra a folio 254. Finalmente, REQUIERASE a la parte ejecutante acredite el trámite del EDICTO EMPLAZATORIO retirado el 21 de enero de 2020.	22/09/2020	
110013105 020 2019 00256	Ejecutivo	GRACIELA FUENTES DE MEDINA	FIDUAGRARIA S.A.	Auto requiere Previo pronunciarse del poder allegado REQUIERASE a la Dra. LISSY CIFUENTES SANCHEZ, acredite la escritura No. 2852 del 15 de julio de 2016.	22/09/2020	
110013105 020 2019 00267	Ejecutivo	MARGARITA FORERO DE CORTES	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Incorpórese al expediente la comunicación de cumplimiento por la sociedad AVE COLOMBIA S.A.S., la cual obra a (fls.289 a 293). Sin embargo en atención a lo expuesto es escrito del 10 de febrero de 2019, se niega la solicitud de entrega de títulos judiciales, por cuanto los mismos ya fueron entregados al profesional y retirados desde el 06 de mayo de 2019 (fl.188).	22/09/2020	
110013105 020 2019 00386	Ejecutivo	HECTOR JAIME ALVAREZ LADINO	SEGURIDAD IVAEST LTDA	Auto ordena correr traslado Del escrito de excepciones formulado por la entidad ejecutada (fls.69 a 71), se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	22/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2019 00442	Ejecutivo	DEYANIRA MURCIA SANDOVAL	HENRY ORLANDO TAPIAS GARZON	Auto decreta medida cautelar Se DECRETA el embargo y posterior secuestro del automotor de placas WDG740, marca Hyundai color amarillo, de servicio público cuya titularidad es del ejecutado señor HENRY ORLANDO TAPIAS GARZON identificado con cedula de ciudadanía No. 79.339.448. Líbrese oficios a la Secretaria de Movilidad a fin de que registre dicha media. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA EL ANGELITO HENRY con matrícula No. 00563661 del 07 de septiembre de 1993, Evidenciado el informe secretarial que antecede. Líbrese oficios a la Cámara de Comercio de Bogotá para la inscripción de la medida cautelar. Finalmente y en cuanto a las demás medidas cautelares, REQUIERASE al apoderado judicial acreditar el certificado de libertad y tradición del bien inmueble denunciado; igualmente se sirva indicar a que entidades bancarias hace referencia.	22/09/2020	
110013105 020 2019 00488	Ejecutivo	CARMEN MILENA ESCOBAR BRAVO	JUAN CARLOS FORERO SANCHEZ	Auto ordena correr traslado Del escrito de excepciones formulado por la entidad ejecutada (fis.72 a 75), se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	22/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2019 00491	Ejecutivo	JAIME ATANAEL PENA	MIGUEL GERARDO GABOA	Auto pone en conocimiento Incorpórese al expediente la comunicación de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cundinamarca la cual obra a (fls.97 y 98) de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	22/09/2020	
110013105 020 2019 00502	Ejecutivo	PATRICIO MARTINEZ FERRADA	FANNY DE LA TORRE DE GUTIERREZ	Auto ordena oficiar En atención a lo expuesto por el memorialista, por secretaria líbrese comunicaciones en los términos solicitado a folio 512.	22/09/2020	
110013105 020 2019 00636	Ejecutivo	RAFAEL EDUARDO NEGRET FIGUEROA	CORPORACION IPS	Auto pone en conocimiento En esta oportunidad se incorporará la documental vista a (fls.33 a 39) que da cuenta del trámite de la citación conforme lo dispone el Art. 291 del C.G.P. por economía procesal, pero recuérdese al togado que previo a cualquier cambio de dirección debe solicitarse la autorización del despacho.	22/09/2020	
110013105 020 2019 00760	Ejecutivo	ELIZABETH CECILIA TREJO ORTEGA	COLPENSIONES	Auto requiere Seria del caso decretar las medidas cautelares solicitadas en cuanto se encuentra cumplidas las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión. No obstante previo al decreto de las medidas se hace necesario realizar una liquidación provisional del crédito, en aras de determinar el límite de la medida. En consecuencia se requiere a la parte ejecutante presente una liquidación provisional.	22/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2019 00892	Ejecutivo	JOSE GABRIEL GARZON BUITRAGO	UGPP	Auto ordena correr traslado Del escrito de excepciones formulado por la entidad ejecutada (fls. 178 a 183), se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	22/09/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/09/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIA DAZA SILVA
SECRETARIO

